



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO 31/2022

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitió el Acuerdo 1520 a través del cual se modifica el Acuerdo 1421 de Junta Directiva "Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social", aprobado mediante Acuerdo Gubernativo 239-2022 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

Que para facilitar la adecuada aplicación de los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 1421 de Junta Directiva y su reforma, es necesario establecer disposiciones administrativas que garanticen su ejecución.

POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social" y el Artículo 46 del Acuerdo 1421 de Junta Directiva;

ACUERDA

Emitir las disposiciones administrativas para facilitar la adecuada aplicación, al momento de realizar el cálculo al monto de la contribución mensual mínima a la seguridad social, que se encuentra regulado en los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 1421 de Junta Directiva.

Artículo 1. El cálculo del monto base sobre la contribución mensual mínima a la seguridad social, se realizará en forma proporcional en los siguientes casos:

- En los casos que un trabajador inicie labores con un patrono en cualquier día posterior al primer día de un mes calendario o período que corresponda.
- En los casos que un trabajador termine su relación laboral con un patrono en cualquier día anterior al último día de un mes calendario o período que corresponda.
- En los casos en los que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emita suspensión de labores por motivos médicos y otorgue subsidio al afiliado.
- En los casos de las universidades, con base en la exención establecida en los Artículos 88 y 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su emisión.

Emitido en la Ciudad de Guatemala, el día ocho de noviembre de dos mil veintidós.

M. Sc. Lic. **EDSON JAVIER RIVERA MENDEZ**
GERENTE

